



RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Igualdad y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y el Organismo Autónomo para el Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz para la realización de estudios, planificación y ordenación de los recursos de empleo. (2008060126)

Habiéndose firmado el día 30 de noviembre de 2007 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Igualdad y Empleo, a través del SEXPE, y el Organismo Autónomo para el Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz, para la realización de estudios, planificación y ordenación de los recursos de empleo, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 18 de enero de 2008.

El Secretario General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
DOE nº 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO, A TRAVÉS DEL SEXPE, Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO ÁREA DE DESARROLLO LOCAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS DE EMPLEO.

En Mérida, a 30 de noviembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora D.ª Pilar Lucio Carrasco, Consejera de Igualdad y Empleo, nombrada por Decreto del Presidente 24/2007, de 30 de junio (DOE núm. 6, de 2 de julio), actuando especialmente autorizada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2007.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Valentín Cortés Cabanillas, en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Área de Desarrollo Local, dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, con plenos poderes para la firma de este Convenio.

Ambas partes en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y

**MANIFIESTAN:**

Que la Consejería de Igualdad y Empleo tiene competencia en materia de trabajo y empleo, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, número y competencias de las Consejerías de que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en su condición de organismo público adscrito a la Consejería de Igualdad y Empleo, es el órgano gestor de la política de empleo conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Que el Organismo Autónomo Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz, creado de conformidad con el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene como finalidad la promoción, el desarrollo y el fomento de la formación profesional ocupacional y otras políticas de formación-empleo en su ámbito de gestión.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, y de acuerdo con lo establecido en la Estrategia Europea de Empleo, las políticas de empleo en su diseño y modelo de gestión deberán tener en cuenta su dimensión local para ajustarlas a las necesidades del territorio, de manera que favorezcan y apoyen las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local.

El citado precepto sigue indicando que, de acuerdo con la Constitución, con los Estatutos de Autonomía y con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas establecerán los mecanismos de colaboración oportunos y, en su caso, de participación con las corporaciones locales para la ejecución de los programas y medidas de las políticas activas de empleo.

El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común puede tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que se suscriban.

Que el I Plan Integral de Empleo de Extremadura para el periodo 2005-2008, fruto del Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en su cláusula sexta un conjunto de acciones y medidas en materia empleo y formación para el empleo, que vienen a reforzar y a complementar las actuaciones que se realizan con el V Plan de Empleo e Industria de Extremadura.

Que, en desarrollo de dicho marco normativo, la Disposición Adicional Primera del Decreto 125/2006, de 11 de julio, por el que se regulan medidas innovadoras en el ámbito de las políticas activas de empleo a desarrollar por el SEXPE, en el marco de actuación del Plan Integral de Empleo de Extremadura, que la Consejería de Economía y Trabajo, actualmente competencias asumidas por la Consejería de Igualdad y Empleo por Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, o, en su caso, el SEXPE, podrán establecer los cauces de colaboración o encomienda que permita la legislación con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, para ejecutar programas innovadores en materia de empleo y formación para el empleo, que redunden en los objetivos generales previstos en el Convenio de Colaboración con el Estado que desarrolla el Plan Integral de Empleo de Extremadura.



Que el presente Convenio tiene por objeto la dinamización del mercado de trabajo a través de las oportunas acciones de estudio, planificación y ordenación de los recursos de empleo, enmarcado dentro de las actuaciones previstas en el Plan Integral de Empleo destinadas al fomento de empleo y entre las que se encuentran la contratación de trabajadores desempleados en colaboración con Corporaciones Locales, otros organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro para obras o servicios de interés general o social, así como la promoción de actividad generadora de empleo.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y el Organismo Autónomo Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz, para la ejecución por parte de este último de acciones tendentes a la dinamización y ordenación del mercado de trabajo local entre las que se encuentran:

- Planificación estratégica de sus recursos, potencialidades y posibilidades de empleo y desarrollo.
- Estudio sobre la situación de los municipios en relación con las infraestructuras, servicios y tejido empresarial, así como las necesidades de recursos humanos detectadas en cada área, así como con los factores impulsores del desarrollo local.
- Estudio sobre las medidas a adoptar para el impulso de las áreas turísticas, patrimoniales, medioambientales, urbanísticas o cualquier otra que incida positivamente en el impulso al empleo y el desarrollo local.
- Colaboración con los Planes de Empleo de la Junta de Extremadura.
- Difusión y estímulo de potenciales oportunidades de creación de actividad entre los desempleados, promotores y emprendedores, así como instituciones colaboradoras.
- Colaboración en el desarrollo de los distintos programas encuadrados en la Políticas Activas de Empleo que gestiona el SEXPE.
- Dirigir y coordinar por el Organismo Autónomo Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz, la actividad de los técnicos contratados para la realización de estudios, planificación y ordenación de los recursos de empleo, que actúan dentro de su ámbito territorial en colaboración con las Mancomunidades Integrales.

Segunda. Actuaciones.

Las actuaciones a ejecutar por el Organismo Autónomo Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz en virtud del presente convenio serán las actuaciones de dinamización del mercado laboral recogidas en la estipulación primera.



Estas actuaciones se describirán pormenorizadamente en un Plan de Actuaciones que deberá presentar el Organismo Autónomo Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz en los siete días siguientes a la firma del presente Convenio.

Si durante el desarrollo del proyecto, se produjeran modificaciones sustanciales en las actuaciones contempladas en este Convenio, deberá ponerse en conocimiento de la Comisión de Seguimiento, que deberá autorizarlas expresamente, con carácter previo a su ejecución.

El Organismo Autónomo Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz seleccionará los técnicos de las actuaciones para la dinamización del mercado laboral local que vayan a ser contratados por dicho Organismo Autónomo Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz para la ejecución del presente Convenio, y que se ubicarán en el ámbito territorial de actuación del Organismo Autónomo para que desarrollen su labor en dicho término en colaboración con las Mancomunidades Integrales.

Tercera. Ámbito territorial.

Las actuaciones se llevarán a cabo en el ámbito territorial del Organismo Autónomo Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz.

Cuarta. Financiación.

La Consejería de Igualdad y Empleo financiará las actuaciones a ejecutar por el Organismo Autónomo Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz por importe máximo de 947.500 €, con la aplicación presupuestaria 19.04.322A.469.00, y el proyecto 200219004002000 "fomento de iniciativas locales de empleo" o la que la sustituyan en posteriores ejercicios presupuestarios, cofinanciada por el Programa Operativo Integrado para Extremadura del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70% y el resto por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los gastos subvencionables derivados de las actuaciones para la dinamización del mercado laboral serán los costes salariales, incluida la cotización a la Seguridad Social y gastos de viajes del personal contratado, así como aquellos necesarios para el desarrollo del convenio que sean elegibles por el Fondo Social Europeo y aprobados por la comisión de seguimiento.

Cuando el coste total de las actuaciones por cualquier causa fuese superior a la aportación de la Consejería de Igualdad y Empleo, el Organismo Autónomo Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz asumirá totalmente la obligación de pago del coste que se pudiera producir.

El importe de la subvención mencionada anteriormente en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto.

Quinta. Pago.

El abono de la aportación de la Consejería de Igualdad y Empleo se realizará de la siguiente manera:



Anualidad 2007:

- Un primer anticipo del 50% del crédito comprometido para esta anualidad, es decir, 236.875 € a la firma del convenio de colaboración.
- Un segundo anticipo del 25% del crédito total comprometido para esta anualidad, es decir, 118.437,5 €, previa justificación de una cantidad igual.
- Un tercer anticipo del 25% del crédito total comprometido para esta anualidad, es decir, 118.437,5 €, previa justificación de una cantidad igual.

Anualidad 2008:

- Un primer anticipo del 25% del crédito comprometido para esta anualidad, es decir, 118.437,5 €, previa justificación de una cantidad igual.
- Un segundo anticipo del 25% del crédito comprometido para esta anualidad, es decir, 118.437,5 €, previa justificación de una cantidad igual.
- Un tercer anticipo del 25% del crédito comprometido para esta anualidad, es decir, 118.437,5 €, previa justificación de una cantidad igual.
- Un cuarto anticipo del 25% del crédito comprometido para esta anualidad, es decir, 118.437,5 €, previa justificación de una cantidad igual.

Junto con la solicitud de transferencia de cada uno de los citados pagos parciales se remitirá Certificado emitido por el órgano competente del Organismo referida a los gastos y pagos realizados en relación con las actuaciones ejecutadas durante el periodo anterior.

Con carácter previo al pago, la Consejería de Igualdad y Empleo o en su caso el SEXPE comprobarán de oficio que el Organismo Autónomo Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entendiéndose prestada la correspondiente autorización con la firma del presente convenio.

Sexta. Justificación.

En el mes siguiente a partir de la finalización de las actuaciones previstas en el presente convenio, el Organismo Autónomo Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz deberá remitir al SEXPE la siguiente documentación:

- a) Certificado emitido por el funcionario competente referido a los gastos y pagos realizados en relación al periodo no justificado, referente a las acciones de dinamización del mercado de trabajo.
- b) Memoria de las actuaciones.
- c) Plan territorial de desarrollo y ordenación de recursos.
- d) Aportación del contrato de trabajo, nóminas, seguros sociales y transferencias realizadas para el abono de las mismas del personal contratado por el Organismo Autónomo Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial.



Séptima. Obligaciones.

El Organismo Autónomo Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz, al suscribir el presente documento, asume con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre otras, y, específicamente las siguientes:

- a) Presentar, con anterioridad a la finalización del presente ejercicio, un Plan de Actuaciones, desarrollados, los siguientes aspectos:
 - Objetivos y contenidos.
 - Calendario previsto de ejecución.
 - Recursos humanos.
 - Costes salariales y de movilidad.
 - Actuaciones a desarrollar.
- b) Ejecutar las actuaciones previstas en el presente convenio, en los términos establecidos en el mismo y de acuerdo, en su caso, con las instrucciones emanadas de la Dirección Gerencia del SEXPE.
- c) Contratar a los técnicos utilizando cualesquiera de las modalidades contractuales vigentes, preferentemente el contrato por obra y servicio determinado. En caso de baja de alguno de las personas contratadas con anterioridad a la finalización de la obra o servicio, se sustituirá por otro trabajador.
- d) Comunicar al SEXPE la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- e) Facilitar la información relativa a la gestión del programa que demande la Consejería de Igualdad y Empleo o, en su caso, el SEXPE.

La acreditación de que el Organismo Autónomo Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, se efectuará de oficio por la Consejería de Igualdad y Empleo o en su caso el SEXPE, entendiéndose prestada la correspondiente autorización con la firma del presente convenio.

Octava. Control y seguimiento.

El Organismo Autónomo Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz mantendrá a disposición de la Consejería de Igualdad y Empleo o en su caso del SEXPE, la documentación relativa a la ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio, sin perjuicio de la posibilidad de que el destino de los fondos públicos otorgados pueda ser comprobado, en cualquier momento, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondiente órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.



Novena. Comisión Mixta de Seguimiento.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio, encargada de realizar el seguimiento del proyecto, resolver las dudas que surjan en su interpretación, solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución y elaborar las propuestas tendentes a mejorar la ejecución de las actuaciones previstas en aquél, así como establecer y aprobar cualquiera otras medidas de actuación a desarrollar por el Organismo Autónomo.

La Comisión de Seguimiento será igualmente competente para establecer y aprobar expresamente las medidas pertinentes de identificación, difusión y publicidad de las actividades o acciones acogidas al presente convenio, velando por el estricto cumplimiento de las normas sobre identidad corporativa de la Consejería de Igualdad y Empleo aplicables en cada caso.

La Comisión estará formada por cuatro representantes, tres representantes de la Consejería de Igualdad y Empleo y un representante del Organismo Autónomo Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz. Actuará como presidente el Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue y como secretario de la Comisión la persona designada por éste.

Décima. Incumplimientos.

En el caso de que el Organismo Autónomo Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz dejara de cumplir las obligaciones y compromisos previstos en las cláusulas del presente convenio, deberá reintegrar el importe de la aportación recibida por la Consejería de Igualdad y Empleo, de conformidad con la normativa vigente en materia de devolución de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimientos parciales el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.

Undécima. Publicidad.

El Organismo Autónomo Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz deberá identificar convenientemente, a efectos de difusión pública, las actividades del presente convenio, tanto en lo que respecta a la colocación de carteles o vallas explicativas como a la identificación de los participantes contratados, indicando que están financiados por la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura y el SEXPE, de acuerdo con la normativa autonómica en dicha materia y las instrucciones que determine la Comisión Mixta de Seguimiento y así como la publicidad del Fondo Social Europeo, en la forma determinada reglamentariamente sobre imagen corporativa y en el Reglamento (CE) n.º 1159/2000, de 30 de mayo.

Duodécima. Incidencias.

Los compromisos determinados en las cláusulas precedentes, podrán ser revisados y ajustados por la Comisión de Seguimiento con el límite máximo de la asignación presupuestaria, en



función del desarrollo efectivo de los mismos. El incumplimiento de las cláusulas por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Decimotercera. Vigencia.

El presente convenio estará en vigor desde la fecha de su formalización hasta la total ejecución de las actuaciones previstas en el mismo que, en todo caso, deberán finalizar antes del 31 octubre de 2008.

Decimocuarta. Resolución.

El presente convenio podrá resolverse por incumplimiento de las partes de los compromisos y obligaciones adquiridas con su firma.

En el caso de incumplimiento por parte del Organismo Autónomo Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz, procederá el reintegro de las cantidades percibidas conforme con la normativa vigente en materia de subvenciones.

Decimoquinta. Régimen Jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación, en lo que proceda, las disposiciones de la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir será de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE IGUALDAD Y EMPLEO, Fdo.: Pilar Lucio Carrasco.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ÁREA DE DESARROLLO LOCAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

• • •